

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 29 de noviembre de 2023 el Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, apoderado judicial de la parte prescribiente, arrima al expediente CERTIFICADO DE NOMENCLATURA del bien inmueble motivante de la presente usucapión, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla – Valle del Cauca. Paso a Despacho para que provea lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 07 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0290

Sevilla - Valle, siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 del C. G. P.).
DEMANDANTE: VIVIANA CAROLINA MARTINEZ MUÑOZ.
DEMANDADO: GUEIBY TATIANA CEBALLOS RESTREPO.
LITISCONSORTE: CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAFLA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00225-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a dar el impulso procesal que corresponde al presente proceso Declarativo Verbal de PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de única instancia; específicamente al trámite de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** rituada por el artículo 373 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES PREVIOS.

De la revisión del legajo expedienta se logra vislumbrar que se ha dado cumplimiento a los imperativos vertidos de la AUDIENCIA INICIAL desarrollada el 16 de noviembre de 2023; en primer lugar, se ingresó en la Plataforma del TYBA las fotografías de la instalación de la valla, aportadas por el apoderado de la parte activa en la misma data, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 7º, inciso 6º, del artículo 375 del Estatuto Procesal. Luego, en la calenda del 29 de noviembre de 2023, el mismo extremo procesal allegó CERTIFICADO DE NOMENCLATURA del bien inmueble motivante de la presente usucapión, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla – Valle del Cauca.

III. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN.

Habiéndose integrado en forma debida el contradictorio y trabado adecuadamente la litis, superados los estadios procesales de la DILIGENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL y la AUDIENCIA INICIAL y no existiendo actividades pendientes de resolver debe procederse con la programación de la fecha para la realización de la Audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de conformidad como lo establece el artículo 373 de la Ley

Civil Ritual, a efecto de materializar la recepción de testimonios e interrogatorios pendientes de recaudar, la FIJACIÓN DEL LITIGIO con fines a establecer los consensos y puntos de controversia, además de los necesarios en su probanza para las resultas de este juicio declarativo, ALEGATOS para concluir sobre los medios de prueba y de manera última la emisión del FALLO, a través del cual se establecerá a quien habrá de favorecer la declaración del derecho. Por lo tanto, sin más preámbulos se habrá de lanzar orden de fijación de fecha para la realización de la audiencia referenciada.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes intervinientes dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA para que concurran a la realización de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el **artículo 373 del Estatuto Adjetivo** y donde funge como prescribiente VIVIANA CAROLINA MARTINEZ MUÑOZ., parte pasiva GUEIBY TATIANA CEBALLOS RESTREPO y litisconsorte necesario CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAFLA.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, el día **DOCE (12)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**; en la que se agotarán las actividades previstas por la norma instrumental dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** de única instancia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR que las actividades establecidas por el artículo 373 del C. G. P., como la recepción de los testimonios, interrogatorios de parte, fijación del litigio, alegados de conclusión y emisión de fallo, entre otros, se rituará de manera concentrada durante el desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: INDICAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias señaladas previamente en otros procesos.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **019** DEL
08 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carrera
E-ma

1800819
[OV.CO](#)

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84df37c6410bfb4ed472e60b54d0e0dcf50c19a8d6dbcb89a472c7657d5379f**

Documento generado en 07/02/2024 12:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>